

CONVENIO DE PASANTIA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Flavio Sergio Fama, y **OMICRON CENTRO DE SERVICIOS**, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Sr. Gustavo Adolfo Gandini, en su carácter de titular, se formaliza este Convenio De Pasantia, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de las pasantias tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de **LA FACULTAD** adquirir experiencia profesional como complemento a la formación académica recibida.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicara la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional.

TERCERA: El presente entrara en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años y será de renovación automática, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: Las pasantias podrán concretarse en cualquier época del año por un periodo de dos (2) meses como mínimo y un máximo de doce (12) meses, de lunes a viernes, en jornadas de hasta seis horas, entre las seis (6) horas y las veinte (20) horas.

QUINTA: Los estudiantes a participar de la pasantia serán presentados por **LA FACULTAD**, cumplimentando con los requisitos establecidos por **LA EMPRESA**, esta participara en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de sus posibilidades.

SEXTA: **LA EMPRESA** designara un representante para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control del presente Convenio, favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado por la pasantia y emitir el informe final para cada pasante.

SEPTIMA: Por cada pasante **LA EMPRESA** suscribirá un acuerdo en el cual se estipulara: a) El área en la cual se desarrollara la practica. b) El plazo de la pasantia. c) El horario a cumplir por el pasante, d) El monto del estímulo para gastos de estudio y/o viáticos.

OCTAVA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Consideraran ademas como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su

conocimiento relacionado con las actividades, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos, etc. Durante o después de finalizo el periodo de la pasantia. Asimismo se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerara como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente convenio con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

NOVENA: LA EMPRESA asume la protección del pasante, conforme lo determinan las Disposiciones del Decreto N° 491/97 (Riesgos de Trabajo).

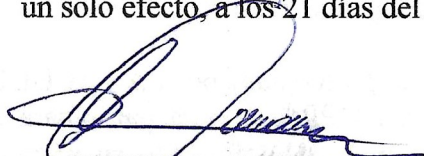
DECIMA: LA EMPRESA se compromete a efectuar el trámite de registro ante el Organismo previsto en el Artículo 8° de la Ley 25.165 del Convenio celebrado y remitir una copia a LA FACULTAD.

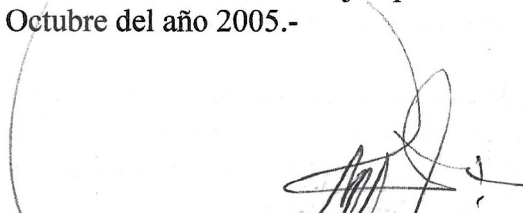
UNDECIMA: LA EMPRESA se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades y lugares diferentes de los acordados.

DUODECIMA: Para todos los efectos que pudieran relacionarse con el presente Convenio, LA FACULTAD fija su domicilio legal en calle Maximio Victoria N° 55 y LA EMPRESA lo constituye en San Martín 225, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

DECIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la Justicia Federal de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

DECIMO CUARTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 21 días del mes de Octubre del año 2005.-


GUSTAVO A. GANDINI
Responsable Monotributo
C.U.I.T. N° 20-14914035-3


Ing. Agrim. FLAVIO S. FAMA
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA